



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 10 de diciembre de 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 271-2024-A-MPC-CHIVAY

### VISTOS:

La Sentencia de Vista N° 255-2024-1SLP, Resolución Nro. 15 del Juzgado Mixto de Caylloma de Chivay, Oficio Laboral Nro. 35-2023-0-0-LA, Informe N° 166-2024-PPM/MPC-CHIVAY, Informe N° 1204-2024-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, Informe N° 0876-2024-GAF-MPC-CHIVAY, Informe N° 028-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Sentencia de Vista N° 255-2024-1SLP de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa de expediente N° 00035-2023-0-0405-JM-LA-01, en su parte Resolutiva, CONFIRMARON en parte la Sentencia número 234 de fecha 06 de noviembre de 2022, en cuanto declara: Fundada en parte la demanda interpuesta sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios y pago de beneficios sociales; en consecuencia: Declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre el demandante con la Municipalidad Provincial de Caylloma a partir del 01 de enero de 2021 al 30 de setiembre de 2021. Reconoce que el vínculo laboral del demandante del 01 de enero de 2021 al 30 de setiembre de 2021, fue una duración indeterminado y sujeto al régimen de la actividad privada por Decreto Legislativo 728, en cuanto ordena que la demandada pague al accionante por los conceptos de beneficios sociales no pagados, tales como: compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas e indemnización, gratificaciones devengadas, bonificación extraordinaria y asignación familiar. LA REVOCARON en cuanto declara infundada la demanda respecto de la invalidez del Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2021-CAS-07 de fecha 30 de setiembre de 2021 y sus adendas: II) Sobre la reposición laboral del demandante en el puesto de "Agente de Seguridad" de la entidad demandada, III) Sobre la inclusión del demandante en la planilla de pagos de trabajadores del régimen laboral de la actividad privada de la entidad demandada, IV) el pago de los beneficios sociales consistentes en las remuneraciones adeudadas y el pago de la indemnización vacacional así como en cuanto dispone el pago de la suma total de S/. 4 061,56, por concepto de beneficios sociales; REFORMANDOLA, declararon inválidos el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2021-CAS-07 de fecha 30 de setiembre de 2021 y sus adendas, ORDENARON la reposición del demandante en el puesto de "Agente de seguridad" de la entidad demandada; DISPUSIERON, la inclusión del demandante en la planilla de pagos de trabajadores del régimen laboral de la actividad privada de la entidad demandada.

Que, la Resolución Nro. 15 de fecha 17 de octubre de 2024 del Juzgado Mixto de Caylloma de Chivay del expediente N° 00035-2023-0-0405-JM-LA-01, señala que mediante Sentencia N° 234, cuyo fallo es el siguiente:

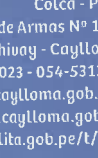
"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe/  
mesadepartes@municaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Héctor Daniel Coaquira Tito, en contra de la Municipalidad Provincial de Caylloma, debidamente representado por su Procurador Público sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios y pago de beneficios sociales; en consecuencia: A. Declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre el demandante con la Municipalidad Provincial de Caylloma a partir del 01 de enero del 2021, al 30 de setiembre de 2021. B. Reconozco que el vínculo laboral del demandante del 01 de enero de 2021 al 30 de setiembre de 2021 fue una duración indeterminada y sujeto al régimen de la actividad privada del D. Leg. 728. C. ORDENO a la demandada el pago de la suma de cuatro mil sesenta y uno con 56/100 soles (S/. 40651.56).

Que, el Oficio Nro. 35-2023-0-0-LA de fecha 14 de octubre de 2024 del Juzgado Mixto de Chivay, requiere en el plazo de quince días cumpla con lo establecido en la resolución nro. 15, bajo a percepción de imponerle multa de una URP.

Que, el Informe N° 166-2024-PPM/MPC-CHIVAY de fecha 28 de noviembre de 2024 del Procurador Público Municipal, concluye, que dicho reconocimiento formal se debe efectuar también mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, sin embargo, dicho reconocimiento se materializa en la práctica con el ingreso a planillas del demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada, la cual, dispone encargar a la Sub Gerencia de Talento Humano las acciones correspondientes para su cumplimiento.

Que, el Informe N° 1204-2024-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY 28 de noviembre de 2024 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que, corresponde aceptar y efectuar la recomendación del Procurador Público Municipal respecto al reconocimiento formal por el titular del pliego al Sr. Héctor Daniel Coaquira Taco, como trabajador sujeto a un contrato indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de enero de 2021. Finalmente, enfatizar que las sentencias emitidas en autos deben ser ejecutadas en sus propios términos y no puede ser dejada sin efecto, ser objeto de alteraciones o modificaciones posteriores por parte de particulares, funcionarios públicos e incluso jueces encargados de su ejecución (STC N° 02813-2007-PA/TC, Fundamento 8).

Que, el Informe N° 0876-2024-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento formal al Sr. Héctor Daniel Coaquira Taco, como trabajador sujeto a un contrato indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de enero de 2021, mediante acto resolutorio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución N° 15 (Expediente N° 00035-2023-0-0405-JM-LA-01).

Que, Informe N° 028-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanada de la autoridad judicial competente y sin dilación, conforme lo dispone el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente y disponer que la Sub Gerencia de Recursos Humanos materialice las disposiciones de la Sentencia de Vista N° 255-2024-1SLP del demandante señor Héctor Daniel Coaquira Taco a, conforme a lo señalado por el Procurador Público Municipal y a los términos de la propia Sentencia.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial recaído en el expediente N° 00035-2023-0-0405-JM-LA-01 de la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre desnaturalización de contratos y otros, mediante Sentencia de Vista N° 255-2024-1SLP, emitida mediante Resolución N° 15 de fecha 17 de octubre de 2024.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma

Telf. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe/

mesadepartes@municaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER,** al señor **HECTOR DANIEL COAQUIRA TACO**, como trabajador sujeto a un contrato indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 01 de enero de 2021; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER,** que dicho reconocimiento no implica un nombramiento del servidor, puesto que solo procede el nombramiento de servidores de Carrera bajo el régimen de la Carrera Administrativa.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento a la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa el acto resolutorio que da cumplimiento al mandato judicial.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR,** la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Caylloma para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Abg. Aldo E. Llerena Arias*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Lic. Alfonso Mamani Quispe*  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
[www.municaylloma.gob.pe/](http://www.municaylloma.gob.pe/)  
[mesadepartes@unicaylloma.gob.pe](mailto:mesadepartes@unicaylloma.gob.pe)  
<http://facilita.gob.pe/t/287>